



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ONGD “LAS MANOS QUE AYUDAN DE CORAZÓN” Y LA ASOCIACIÓN L’ERUDITION.

Conste por el presente documento, el “Convenio de Cooperación Interinstitucional” que celebran de una parte la **ONGD “LAS MANOS QUE AYUDAN DE CORAZÓN”** a quien en adelante se le denominará **LAS MANOS QUE AYUDAN**, con R.U.C. N° 20603706774, con domicilio legal en Jirón Pedro Ruíz N° 250 oficina 401, urbanización San José - Bellavista - Callao; debidamente representada en este acto por el Presidente del Consejo Directivo señor JORGE LUIS GARBOZA AMAND, identificado con DNI N° 09218927 y autorizado mediante poder que obra en los Registros de Asociaciones N° 14157594 de la Oficina Nacional de los Registros Públicos de Lima; y de la otra parte;

La **ASOCIACIÓN L’ERUDITION**, representada por el Dr. CHARLES PASTOR TORRES VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 07976243, en su condición de PRESIDENTE de la asociación, con domicilio legal en calle Carlos Gonzales N° 275 oficina 404, San Miguel - Lima, a quien adelante se le denominará la **L’ERU**; y a quienes, actuando conjuntamente, se les denominará las “**PARTES**”, en los términos y condiciones siguientes: -----

CLÁUSULA PRIMERA: -----

LAS MANOS QUE AYUDAN y L’ ERU, por intermedio de sus respectivos representantes legales, expresan su común voluntad de suscribir un “Convenio de Cooperación interinstitucional” con la finalidad de desarrollar actividades en conjunto que facilite el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos con el objeto de mejorar el nivel de vida de las comunidades nativas, campesinas y de la población más pobre y vulnerables del país.-----

El presente convenio, se celebra dentro del marco de las finalidades y objetivos tanto de **LAS MANOS QUE AYUDAN y L’ERU**, con el objeto también de desarrollar una estrecha relación mutua e interinstitucional a efecto de fomentar y mejorar la calidad de vida de la población más necesitada, a través de la atención de la salud, educación ocupacional, desarrollo de capacidades orientadas a la búsqueda del bienestar de la población más vulnerable; trabajando en el impulso de proyectos, programas, campañas de capacitación, difusión, investigación en las áreas sociales, de salud, educación, ambiente, derechos humanos, entre otros, generando por tanto oportunidades de de desarrollo y mejora en el nivel de vida de la población más pobre



en particular y del país en general.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: -----

L'ERU es una asociación civil sin fines de lucro, cuyo fin social es apoyar a los sectores más necesitados en programas de salud, nutrición, educación y deporte.-----

CLÁUSULA TERCERA: -----

LAS MANOS QUE AYUDAN, es una organización no gubernamental sin fines de lucro, y tiene como finalidad entre otras la de fomentar y mejorar la calidad de vida de la población más necesitada, mediante la atención de la salud, educación ocupacional, desarrollo de capacidades orientadas a la búsqueda del bienestar de la población más vulnerable; trabajando en el impulso de proyectos, programas, campañas de capacitación, difusión, investigación en las áreas sociales, de salud, educación, ambiente y derechos humanos entre otros, generando por tanto oportunidades de desarrollo y mejora en el nivel de vida de la población en general.-----

CLÁUSULA CUARTA: -----

El objeto del presente "Convenio de Cooperación Interinstitucional", es establecer relaciones de cooperación que permita articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes de las partes firmantes del presente documento, a fin de poder canalizar ayuda para los sectores más vulnerables y menos favorecidos a nivel nacional, tales como prestar ayuda apoyando con víveres y productos nutritivos de primera necesidad a los comedores populares y ollas comunes, tales como productos lácteos, fórmulas, menestras, cereales, etc., y todo producto, bien o servicio que las partes puedan aportar en caso sea necesario.-----

CLÁUSULA QUINTA: -----

En el marco del presente convenio las partes se comprometen a gestionar el apoyo financiero, de bienes y de servicios de fuente pública o privada, sea nacional al y/o internacional a fin de poder llegar a cumplir los objetivos del presente convenio de ayuda preferente a la población de los sectores más vulnerables del Perú.--

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio, tendrá una vigencia de cuatro (04) años contabilizados a partir de su suscripción, con opción a renovación por un tiempo igual o mayor al suscrito, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una



adenda del presente convenio .-- -----

CLÁUSULA SÉTIMA: El presente convenio podrá ser modificado mediante adenda suscrita por ambas partes, pudiendo generarse a solicitud de cualquiera de las partes interesadas con una anticipación de diez (10) días calendarios.-----

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio podrá quedar concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos: -----

- a. Por acuerdo entre las partes o a solicitud de una de ellas; la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra con quince (15) días calendarios de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho, el presente convenio al día siguiente de vencido dicho plazo.-----
- b. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.-----
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente comprobadas, y de conformidad con las disposiciones del código civil.-----
- d. Por razones de disponibilidad presupuestal, las partes se reservan el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio marco. -----
- e. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio; en este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso esto no ocurra, el presente convenio quedará resuelto de forma automática.-----
- f. Una vez resuelto el presente convenio de entrega deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera, derivados del mismo.-----

CLÁUSULA NOVENA: -----

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio marco, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes para lo cual declararan su mejor disposición.-----

En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes renuncian a recurrir al Poder Judicial, y acuerdan resolver la controversia recurriendo a la conciliación y/o arbitraje de acuerdo a ley en la Cámara de Comercio de Lima.-----



CLÁUSULA DÉCIMA: -----

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente “Convenio de Cooperación Interinstitucional” y cualquier cambio, para ser considerado como válido será notificado previamente y por escrito a la otra parte, siendo válida las comunicaciones realizadas mediante correo electrónico señalado por las partes en la introducción del presente documento. Asimismo, en tanto no se comunique el cambio de dirección y/o correo electrónico, todas las comunicaciones cursadas entre las partes no surtirán efectos plenos.-----

En señal de conformidad con las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente “Convenio de Cooperación Interinstitucional” en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, un ejemplar para cada uno de las partes, a los 10 días del mes de febrero de 2023.

**“ONGD - LAS MANOS QUE AYUDAN DE
CORAZÓN”**

Asociación L’érudition

**Jorge Luís GARBOZA Amand
Presidente - Consejo Directivo**

**Charles P. Torres Vásquez
Presidente – Consejo Directivo**